



PERÚ

Ministerio de Agricultura y Riego

Autoridad Nacional del Agua

Dirección de Gestión de Calidad de los Recursos Hídricos

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 117 -2015-ANA-DGCRH

Lima,

VISTO:

04 MAY 2015

El Informe Técnico N° 259-2015-ANA-DGCRH-EEIGA; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el numeral 201.1 del artículo 201° de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión;

Que, con la Resolución Directoral N° 070-2015-ANA-DGCRH, se renovó a favor de COMPAÑÍA MINERA ARGENTUM S.A., la autorización de vertimiento de aguas residuales industriales tratadas por disposición subacuáticas en el depósito de relaves Huascacocha, provenientes de la planta concentradora "Amistad", ubicada en el distrito Morococha, provincia de Yauli, región Junín, otorgada mediante Resolución Directoral N° 0014-2011-ANA-DGCRH y renovada con Resolución Directoral N° 85-2013-ANA-DGCRH, por el plazo de dos (02) años;

Que, según el informe del visto, se ha verificado que en la Resolución Directoral N° 070-2015-ANA-DGCRH, se hace referencia a la clasificación del cuerpo receptor de vertimiento, la Quebrada Huascacocha / Río Pucará, clasificándola con la Categoría 4: "Conservación de Ambiente Acuático", siendo su correcta clasificación la Categoría 3: "Conservación del Ambiente", en concordancia con lo dispuesto el anexo N° 1 de la Resolución Jefatural N° 202-2010-ANA, la cual clasifica a los cuerpos de agua superficiales y marino -costeros, por lo que recomienda rectificar el error advertido;

Que, en tal sentido, procede a rectificar el error material contenido en la Resolución Directoral N° 070-2015-ANA-DGCRH;

Con el visto de la Oficina de Asesoría Jurídica y en uso de las facultades establecidas en el artículo 79° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG, así como en aplicación del artículo 201° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Rectificar el error material contenido en la Resolución Directoral N° 070-2015-ANA-DGCRH, en lo que respecta a la clasificación del cuerpo receptor del vertimiento la Quebrada Huascacocha/Río Pucara, debiendo ser la Categoría 3: "Conservación del Ambiente", en concordancia con el anexo N° 1 de la Resolución Jefatural N° 202-2010-ANA.

ARTICULO 2°.- Mantener vigente la Resolución Directoral N° 070-2015-ANA-DGCRH, en todo lo que no se oponga a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3°.- Notificar la presente resolución a COMPAÑÍA MINERA ARGENTUM S.A.

ARTÍCULO 4°.- Remitir copia de la presente resolución al Drganismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental del Ministerio del Ambiente, a la Dirección General de Asuntos Ambientales Mineros del Ministerio de Energía y Minas, a la Dirección General de Salud Ambiental del Ministerio de Salud, a la Autoridad Administrativa del Agua Mantaro, a la Administración Local de Agua Mantaro y a la Dirección de Administración de Recursos Hídricos.



Regístrese y comuníquese,

Blgo. JUAN CARLOS CASTRO VARGAS Director

Dirección de Gestión de Calidad de los Recursos Hídricos Autoridad Nacional del Agua